REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100419-00,** informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas conforme al Decreto 806 de 2020, obrantes en los archivos del expediente digital denominados *"15CorreoNotificaciónAdmisorio"*, *"31SegundoCorreoNotificaciónAdmisorio"* "47TercercorreoTrámiteNotificaciónAdmisorio"; donde se observa que las notificaciones remitidas el 27 y 29 de octubre de 2022, a la demandada SOCIEDAD S.C. SOLAR S.A.S., no tienen acuse de recibo.

Por lo tanto, no se tienen en cuenta las diligencias de notificación conforme al Decreto 806 de 2020, realizadas el 27 y 29 de octubre de 2022 por la parte actora, toda vez que pese a que se enviaron al correo electrónico de la demandada, las mismas carecen de acuse recibo que permitan al despacho corroborar que la pasiva efectivamente recibió la notificación para proceder al conteo de términos de contestación de la demanda.

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada **SOCIEDAD S.C. SOLAR S.A.S.,** al correo electrónico para recibir notificaciones judiciales; conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 el Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, **con su correspondiente acuse de recibido;** notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

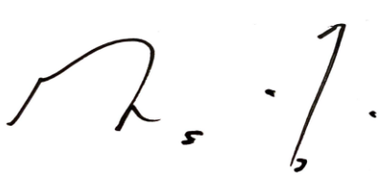

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**017.**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e51783fceb7e8339cb05305f7250e971d15ce08bc6f385b52c872f8a5e8fec6**
Documento generado en 28/04/2022 05:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica